

**5ª Reunión del Comité del Periodo de Sesiones del
Consejo Científico de la CMS (ScC-SC5)**

Online 28 de junio – 9 de julio 2021

UNEP/CMS/ScC-SC5/Doc.6.3.1.3/Rev.1

CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS LEOPARDOS (*PANTHERA PARDUS*) EN ÁFRICA

(Preparado por la Secretaría)

Resumen:

Según la Decisión 13.97 *Conservación y gestión de los leopardos* (*Panthera pardus*) en África de la CMS, se solicita al Comité del Período de Sesiones que revise la *Hoja de ruta para la conservación de los leopardos en África* y formular recomendaciones, según proceda, para su evaluación por parte de los Estados del área de distribución, la UICN y otras entidades, según sea necesario.

Este documento va acompañado del anexo: *Hoja de ruta para la conservación de los leopardos de África* (sólo disponible en inglés y francés).

CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS LEOPARDOS (*PANTHERA PARDUS*) EN ÁFRICA

Antecedentes

1. La Decisión 13.97 *Conservación y gestión de los leopardos (Panthera pardus) en África* de la CMS dirigida al Consejo Científico establece lo siguiente:

El Consejo Científico deberá revisar la hoja de ruta para la conservación de los leopardos en África que figura en el documento UNEP/CMS/COP13/Dco.26.3.1/Anexo 4 y formular recomendaciones, según proceda, para su evaluación por parte de los Estados del área de distribución, la UICN y otras entidades, según sea necesario.

Historial de la Hoja de ruta para la conservación de los leopardos en África

2. La conservación del leopardo ha sido objeto de atención internacional durante mucho tiempo. El leopardo está incluido en el Apéndice I de la CITES desde 1975, lo que regula el comercio de sus pieles o productos. Desde entonces, se han adoptado una serie de decisiones relativas al comercio de pieles de leopardo en el marco de la CITES.
3. En octubre de 2017, en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes de la CMS (COP12, Manila), el leopardo se incluyó en el Apéndice II de la CMS, ya que esta especie tiene muchas poblaciones transfronterizas en toda su área de distribución mundial y su conservación se beneficiaría de una mayor cooperación internacional.
4. Como consecuencia de la inclusión, la Secretaría de la CMS encargó al Grupo Especialista en Felinos de la UICN/CSE la redacción de una *Hoja de ruta para la conservación de los leopardos en África* como aportación a la Primera Reunión de los Estados del área de distribución de la Iniciativa Conjunta CITES-CMS para los Carnívoros de África (AC11) en noviembre de 2018. En esta reunión, se presentó el primer borrador de la *Hoja de ruta para la conservación de los leopardos en África* y se compartió con los Estados del área de distribución para su revisión, con el fin de presentar una versión revisada en la COP18 de la CITES (2019, Ginebra, Suiza) y en la COP13 de la CMS (2020, Gandhinagar, India). Se siguió desarrollando con las aportaciones de los Estados del área de distribución, y la UICN finalizó la versión 1.0.
5. En su 18ª reunión (COP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.254 y 18.255 sobre los *leopardos (Panthera pardus) en África*, que solicitan al Comité de Fauna de la CITES que revise la *Hoja de ruta para la conservación de los leopardos en África* y haga recomendaciones, según proceda, sobre los aspectos de esta relacionados con la aplicación de la CITES. Posteriormente, la Secretaría de la CITES compartió la *Hoja de ruta para la conservación de los leopardos en África* con el Comité de Fauna en diciembre de 2019 y en marzo de 2020 (véase el párrafo 10).
6. En febrero de 2020, la COP13 de la CMS tomó nota de la *Hoja de ruta para la conservación de los leopardos en África* en el marco del punto 26.3.1 del programa de la Iniciativa Conjunta CMS-CITES para los Carnívoros de África. La COP13 también adoptó la Resolución 13.4 *Iniciativa Conjunta CMS-CITES para los Carnívoros de África* y las Decisiones de la 13.86 a la 13.87 *Iniciativa Conjunta CMS-CITES para los Carnívoros de África*, que solicitan a la Secretaría de la CMS que coopere estrechamente con la Secretaría de la CITES, en colaboración con la UICN, para desarrollar un Programa de Trabajo (PdT) específico para la ACI. La *Hoja de ruta para la conservación de los leopardos en África* constituye la base de este proyecto de PdT.

7. Según lo instruido por la Decisión 13.97 de la COP13, el Consejo Científico deberá revisar la *Hoja de ruta para la conservación de los leopardos en África [...] y formular recomendaciones, según proceda, para su evaluación por parte de los Estados del área de distribución, la UICN y otras entidades, según sea necesario.*

Asunto: Consulta en curso del Comité de Fauna de la CITES

8. De acuerdo con las Decisiones 18.254 y 18.255 de la CITES sobre los leopardos (*Panthera pardus*) en África, la Hoja de ruta para la conservación del leopardo en África y cualquier actualización pertinente también se han compartido con el Comité de Fauna de la CITES para su revisión, según corresponda. Durante la 31ª reunión del Comité de Fauna de la CITES, que tuvo lugar del 31 de mayo al 22 de junio de 2021, el Comité tomó nota del documento AC31 Doc. 29.1 y acordó presentar a la COP19 de la CITES los siguientes proyectos de decisión: Según Decisiones 18.254 y 18.255 de la CITES sobre *Leopardos (Panthera pardus) en África*

9.XX Dirigido a la Secretaría

La Secretaría compartirá con el Comité de Fauna la Hoja de Ruta para la Conservación del Leopardo en África de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) para su revisión.

19.YY Dirigido al Comité de Fauna

El Comité de Fauna examinará la Hoja de ruta para la conservación del leopardo en África de la UICN, y formulará recomendaciones, según proceda, sobre los aspectos de la misma relacionados con la aplicación de la CITES

9. Dado que la hoja de ruta de la UICN para la conservación del leopardo en África se elaboró para orientar las actividades de conservación del leopardo tanto de la CITES como de la CMS, debería reflejar las políticas pertinentes de ambas Convenciones un documento conjunto entre la CITES y la CMS, y cada organismo de la Convención debería mantenerse informado sobre las revisiones realizadas por el otro.

Debate y análisis

10. La *Hoja de ruta para la conservación de los leopardos en África* proporcionará los antecedentes para la elaboración de Estrategias regionales de conservación transfronterizas y, posteriormente, Planes de Acción nacionales para la implementación de acciones de conservación para el leopardo en África de acuerdo con la CMS y CITES. Según la Decisión 13.96(a) de la CMS, también constituye las bases para medidas de conservación en el marco del proyecto de Programa de Trabajo de la Iniciativa sobre los Carnívoros Africanos (ACI).
11. El Consejo Científico ha informado que la *Hoja de ruta para la conservación de los leopardos en África* pretende constituir un documento vivo y, por lo tanto, integrará continuamente nuevos instrumentos, herramientas, conceptos y experiencias a medida que se vayan desarrollando o se disponga de nuevos conocimientos. No obstante, su revisión debería realizarse en las reuniones de los Estados del área de distribución de la ACI, en las que se reúnen las Partes de la CMS y de la CITES, y no se requiere ningún otro intercambio de ida y vuelta entre los órganos de la Convención.

Acciones recomendadas

12. Se recomienda al Comité del Período de Sesiones que revise el documento que figura en el Anexo I del presente documento., formular recomendaciones, según proceda, para su evaluación por parte de los Estados del área de distribución, la UICN y otras entidades, según sea necesario.

NOTA: Anexo *Hoja de Ruta para la Conservación de los Leopardos en África* está sólo disponible en inglés y francés